

2023 SEP 19 PM 2:36



CASA DE LA CULTURA  
JUDICIAL  
AGS.

# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

## PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVI

Aguascalientes, Ags., 18 de Septiembre de 2023

Núm. 38

## CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS  
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES  
SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES  
H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES  
COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES  
H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS  
H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA  
H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Páginas 89 y 90

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.



## H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien aprobar:

***Reformas y adiciones a diversos artículos del Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Aguascalientes, en materia de implementación del sistema de multas electrónicas"***

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforman los artículos 3, fracción XXXVI; 192, en su párrafo primero, fracción I, incisos b), c), e), f) y g), así como su fracción II; 206; 210, párrafo primero, fracción III; 211; 212, párrafo primero; 251; 253; asimismo, se adicionan la fracción IV al artículo 210; y el párrafo tercero al artículo 224 del **Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. a la XXXV. ...

XXXVI. Juez o jueza Cívico: Persona funcionaria pública adscrita a la Dirección de Juzgados Cívicos de la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno **con facultades para realizar** la calificación y reconsideración de las multas y sanciones a que se hagan acreedores las personas infractoras del presente Reglamento, así se hayan producido exclusivamente daños materiales.

XXXVII. a la LXXII. ...

Artículo 192.- ...

I. ...

a) ...

b) Se le indicará que el vehículo sea estacionado en lugar seguro, **donde no obstaculice el tránsito**. En todo momento, el vehículo quedará estacionado por delante de la unidad en que se transporte la o el integrante operativo, en relación al sentido de vialidad;

c) Se abordará a la persona probable infractora de una manera respetuosa, **identificándose con su nombre y gafete de la Dependencia; y señalará al conductor o conductora la infracción que ha cometido;**

d) ...

e) Se levantará la boleta de infracción, con la descripción de los hechos, asentándolo así en la boleta; ya sea de forma manuscrita o mediante equipo electrónico. **Para tal efecto, el personal integrante operativo podrá contar con un dispositivo electrónico móvil, a través del cual se emita la boleta de infracción.** Posteriormente, le entregará físicamente una copia de la boleta a la persona infractora, señalándole la falta cometida y asentando los artículos de la Ley y/o del Reglamento que la fundamenta. **Asimismo, el integrante operativo procederá a hacerle saber la posibilidad del beneficio de pagar de inmediato la multa correspondiente al conductor o conductora y hacer de su conocimiento los beneficios de descuento que establece la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes del Ejercicio Fiscal correspondiente; así como, los lugares autorizados para efectuar el pago. Si el conductor o conductora acepta que cometió la infracción y decide realizar el pago de la multa en el momento, a través de la terminal electrónica móvil, se le hará entrega inmediata de la boleta de infracción y del comprobante de pago de la misma;**

f) **En caso de que el infractor no acepte realizar el pago de la multa en el momento**, se entregará la boleta de infracción al juez o jueza cívico para que éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes, escuche a la persona interesada, en caso de que ésta se presente, y clasifique o reconsidere la falta, si es que procede. Si la persona infractora no se presenta ante el juez o jueza cívico, se tendrá por consentida la falta y se confirmará la misma;

g) Se procederá a entregar copia de la boleta de infracción y la resolución respectiva a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales, que será quien determine, la cantidad líquida de la multa, ello dentro de los diez días hábiles siguientes. En caso de que no se liquide la multa dentro del plazo señalado para tal efecto,

se instaurará el procedimiento administrativo de ejecución en los términos del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes. **No estarán sujetas a los plazos señalados anteriormente, las boletas de infracción que hayan sido pagadas por el infractor al momento mismo de su imposición, en términos de lo dispuesto por el inciso e anterior, por lo que sólo se remitirán la o las boletas de infracción y sus pagos sin dilación a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales para su conocimiento y efectos procedentes.**

...  
...  
...  
...

II. En caso de que se cometa una infracción y la persona propietaria o conductora del vehículo no se encuentre presente al momento en que la o el integrante operativo termine de llenar la boleta de infracción, **ya sea de forma manuscrita o mediante dispositivo electrónico móvil**, la copia de la misma le será colocada en el parabrisas del vehículo, haciendo constar pormenorizadamente las circunstancias de tiempo, lugar y modo en que ocurre dicho suceso, sin perjuicio para la persona infractora. Asimismo, las y los integrantes operativos tendrán la facultad de colocar candados inmovilizadores en las llantas del vehículo.

...

III. a la V. ...

Artículo 206.- En el ejercicio de sus funciones toda persona integrante operativo hará uso de cualquier dispositivo electrónico, tales como alcoholímetro, la base de datos de licencias **de conducir**, los radares de velocidad, el sonómetro, el celular, **terminales electrónicas móviles**, entre otros.

Artículo 210.- Las sanciones en materia de tránsito, señaladas en el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, **salvo que se trate de infracciones pagadas a través de medios electrónicos o establecimientos autorizados**, serán impuestas por la jueza o juez cívico que tenga conocimiento de la comisión, de la infracción, con base en las boletas de infracciones seriadas y autorizadas por la Secretaría, las cuales para su validez contendrán:

I. a la II. ...

III. Nombre, número **de expediente**, adscripción y firma autógrafa o electrónica del personal integrante operativo que imponga la sanción. En su caso, el número económico de la patrulla.

**IV. Si la detención de la infracción se realizó mediante dispositivo electrónico móvil, especificar los datos de identificación del mismo.**

Artículo 211.- Los formatos pre impresos de las boletas de infracción **y los emitidos por dispositivos electrónicos móviles**, serán válidos y surtirán plenamente sus efectos.

Artículo 212.- Las boletas de infracción que se generen por el uso de los dispositivos electrónicos **fijos**, deberán contener los siguientes datos:

I. a la VIII. ...

Artículo 224.- ...

...

Tratándose de infracciones emitidas por dispositivos electrónicos y pagadas al momento de su imposición por el infractor en términos del presente Reglamento, las sanciones o multas se tendrán por calculadas y determinadas acorde a los criterios establecidos por la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales para la operación del sistema de multas electrónicas y atendiendo a todos los datos incluidos por el integrante operativo en la boleta de infracción.

Artículo 251.- El pago de las multas por infracciones al presente Reglamento deberá realizarse:

I.- En las oficinas de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales;

II.- En cualquiera de las oficinas o establecimientos facultados por la autoridad competente municipal. Para tal efecto, podrán celebrarse convenios con instituciones privadas o con el Gobierno del Estado de Aguascalientes para utilizar oficinas recaudadoras estatales;

III.- Pago en línea en la plataforma del gobierno municipal; o

IV.- Con el integrante operativo que cuente con una terminal o dispositivo electrónico móvil.



Artículo 253.- Si la multa es pagada antes de los plazos que la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal que corresponda establezca, el infractor tendrá derecho a que se apliquen los descuentos que en ésta se prevea o, en su caso, en la política de descuentos aprobada por el H. Ayuntamiento.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Las presentes reformas y adiciones iniciarán su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - En un plazo no mayor a 180 días siguientes de la entrada en vigor de la presente reforma, se deberá dotar a los integrantes operativos o agentes de tránsito de los dispositivos electrónicos móviles para la emisión de boletas de infracciones y recepción del pago de las mismas.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión extraordinaria celebrada el día siete de septiembre del año dos mil veintitrés en el salón Cabildo, con la presencia del Presidente Municipal de Aguascalientes Leonardo Montañez Castro, los Regidores; Regidora Patricia García García, Regidor Alejandro Serrano Almanza, Regidora Ivonne Jaqueline Azcona Ramírez, Regidor Edgar Dueñas Macías, Regidora Mirna Rubiela Medina Ruvalcaba, Regidor Juan Guillermo Alaniz de León, Regidor Marisol Barrón Betancourt, Regidora Alejandra Peña Curiel, Regidora Edith Citlalli Rodríguez González, Regidor Gustavo Adolfo Granados Corzo, Regidor Luis Armando Salazar Mora, Regidora María Dolores Verdín Almanza, Regidor Carlos Fernando Ortega Tiscareño, Regidora María Guadalupe Arellano Espinosa, Síndico Martha Elisa González Estrada, Síndico Héctor Hugo Aguilera Cordero; así como el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez. - En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes.- Aguascalientes, Ags., a diez de agosto del 2023.- Licenciado Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.- Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica

## H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

**Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes**, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; artículos 78 y 79 del Código Municipal de Aguascalientes, a los Habitantes del Municipio de Aguascalientes hago saber que el Honorable Ayuntamiento Constitucional 2021-2024, tuvo a bien aprobar:

***Reformas al Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Aguascalientes y al Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Aguascalientes, en materia de suspensión de licencias de conducir por manejar a exceso de velocidad y para complementar la armonización con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial***

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Se reforman los artículos 1; 3 fracciones IV, XX, XXI, XXIX y LIII, 5 fracción IX; 6 fracción XIV; 8 fracción III; 10 en su párrafo primero y en sus fracciones XVII y XVIII, asimismo se le adicionan las fracciones XIX y XX; se reforman los artículos 11 fracción III; 14 fracciones V y VI, adicionándose las fracciones VII, VIII y IX; se reforman los artículos 32; 33; 45; 47 fracción XVI; 49; 51; 59 fracción II; 67 fracción II inciso a); 69 fracciones VI, XV y XXII; 70 fracciones III inciso d), IV, VI y XI; 77; 78; 86 fracción II; 87 fracción IV; 90 fracción II; 102 fracciones I y III; 118; 124 inciso a) fracción XV; 132; 136 fracción XXX; 143 fracción VII; 155; 157 fracción III; 164; 169 fracción V; 187; 215; 224; 225; 227 fracción VI; 230; 231; 232 fracción IV incisos b), e), i), o) y p) adicionándose los incisos q) al v), reformándose su fracción V inciso h) y adicionándose una fracción VIII; se reforman los artículos 233; 234; 235 fracciones III y IV, adicionándose una fracción V; 236; 238; 239; 241; 242; 256; 257; 258; 259; 264; 281; 282 párrafo segundo; y 284 párrafos segundo y tercero del **Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Aguascalientes**, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular y establecer las normas del tránsito, seguridad vial, movilidad peatonal, ciclista y vehicular dentro de la circunscripción territorial del Municipio de



Pág.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Reformas y adiciones a diversos artículos del Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Aguascalientes, en materia de implementación del Sistema de Multas Electrónicas. ....                                                                                                                                               | 48 |
| Reformas al Reglamento de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio de Aguascalientes y al Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Aguascalientes, en materia de suspensión de licencias de conducir por manejar a exceso de velocidad y para complementar la armonización con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial. .... | 50 |
| Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Número LP-AD-14-2023. ....                                                                                                                                                                                                                                                                    | 63 |
| COMISIÓN CIUDADANA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES:                                                                                                                                                                                                                                                        |    |
| Convocatoria: 009-23, relativa a las Licitaciones Públicas Estatales Números LIC-CAP-CPE-16-23, LIC-CAP-CPE-17-23, LIC-CAP-CPE-18-23, LIC-CAP-CPE-19-23, LIC-CAP-CPE-20-23 y LIC-CAP-CPE-21-23. ....                                                                                                                                        | 64 |
| H. AYUNTAMIENTO DE ASIENTOS:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |    |
| Convocatoria a la Licitación Pública Presencial No. LPP-003/2023. ....                                                                                                                                                                                                                                                                      | 68 |
| H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |    |
| Convocatoria Estatal 002-2023, relativa a la Licitación Pública Número DM-LPE-002-2023. ....                                                                                                                                                                                                                                                | 69 |
| H. AYUNTAMIENTO DE PABELLÓN DE ARTEAGA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |    |
| Avance de Gestión Financiera (IAGF) correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con los Anexos 11, 12 y 13 del Municipio de Pabellón de Arteaga. .                                                                                                                                     | 74 |
| H. AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DE GRACIA:                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |    |
| Primer Adendum Modificadorio a las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal del Municipio de San José de Gracia, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2023. ....                                                                                                                                                             | 83 |
| Primer Adendum Modificadorio a las Reglas de Operación del Programa Social del Municipio de San José de Gracia, denominado "Programa de Canasta Básica" para el Ejercicio Fiscal 2023. ....                                                                                                                                                 | 86 |
| Primer Adendum Modificadorio a las Reglas de Operación del Programa Social del Municipio de San José de Gracia, denominado "Programa de Despesas Sociales" para el Ejercicio Fiscal 2023. ....                                                                                                                                              | 87 |
| COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES                                                                                                                                                                                                                                                                                   |    |
| Acuerdo CC/CEHD/43/2023 del Honorable Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes, por el que se acuerdan, las reformas al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Aguascalientes. ....                                                                                  | 88 |

## CONDICIONES:

"Para su observancia, las Leyes y Decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o Decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquélla". (Artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 969.00; número suelto, por ejemplar \$ 45.00; número atrasado, por ejemplar \$ 55.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 800.00.- Publicaciones de balances y estados financieros \$ 1,123.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.